

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 24 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10.329

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Segunda

Resoluciones Nos. 83, 84 y 85 de Mayo de 1947, por las cuales se aprueban unas Resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Solicitudes, reconocimientos, traspaños y registros de marcas de fábrica. Asílos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, mayo 27 de 1947.

Vistos:

Acompañada de las diligencias sumarias, relacionadas con la solicitud a título gratuito, formulada por el señor Santiago de Gracia, panameño, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 35-1557, en su nombre, y el de sus menores hijos Rodolfo, Arcelio, Basilio, Balbino y Venicio de Gracia, vecinos de Los Santos, sobre un globo de terreno denominado "Los Caratillos", ubicado en Maracaes, de una capacidad superficial de treinta hectáreas con mil setecientos metros cuadrados, ha subido a esta Superioridad, en consulta, la Resolución N° 29 de 28 de abril próximo pasado, expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

Los linderos del terreno en cuestión son los siguientes: Norte, terreno libre y colación de servidumbre; Sur, terrenos de Catalino Cortez, Anastasio, Domingo y Leonidas Córdoba; Este, terrenos libres, y Oeste, terrenos libres y quebrada de La Peña.

La distribución de este terreno se hizo en proindiviso, y en la proporción siguiente:

Para Santiago de Gracia, mayor y jefe de familia	10 Hts.
Para Rodolfo, Basilio, Arcelio y Balbino de Gracia, menores	5 hts. c. u. 20 "
Para Venicio de Gracia, menor	600 " 1700 M2.
Total	30 " 1700 M2.

Revisada la actuación, este Despacho considera legal la tramitación de este negocio por cuanto que los postulantes han comprobado plenamente el derecho que les asiste de conformidad

con lo preceptuado en el Artículo 161 del Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito del terreno que se menciona, a nombre de los adjudicatarios ya nombrados, con las condiciones y reservas que se expresan en la Resolución del interior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, mayo 27 de 1947.

Vistos:

Por resolución N° 26, de 29 del mes pasado, enviada a este Despacho en consulta, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, le adjudica a título gratuito, a Juan de Dios Guevara Rodríguez, panameño, mayor, casado, agricultor, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 31-1015; y a Encarnación Guevara, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia, agricultor, sin cédula de identidad, en su propio nombre y domiciliados ambos en el "Ciruelito", Distrito de Pesé, el globo de terreno denominado "Pedregones", situado en el Distrito ya mencionado, de una extensión superficial de trece hectáreas con quinientos sesenta metros cuadrados (13 hts. 0.560 m2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, vivienda del peticionario; Sur terreno de Angel González y Alto de Los "Carates"; Este, terreno de Cruz el padre y Alto del "Tiro"; y Oeste, camino de Las Minas y camino público.

La adjudicación de que se trata, se hizo en proindiviso, y en la proporción que sigue: Para Juan de Dios Guevara Rodríguez, jefe de familia diez hectáreas (10 hts.); y para Encarna-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radio-difusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. E. de J. Valdez era Jefe del Departamento. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Salvado de Barrera.—Tel. 2547 y 2498-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Reforma de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 33

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B. 4.50 — Exterior B. 7.50
Un año: En la República B. 10.00 — Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B. 005.—Solicite en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ción Guevara, tres hectáreas con quinientos sesenta metros cuadrados (3 hts. 560 m²).

Según consta en autos, los peticionarios al elevar su solicitud lo hicieron acompañando las pruebas necesarias, con que comprueban tener el derecho a la gracia solicitada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal.

De lo anterior se desprende que la tramitación de este negocio es legal, y el procedimiento empleado por el inferior, es correcto.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar como en efecto se aprueba, la resolución de que se hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, a nombre de los adjudicatarios ya nombrados, con las condiciones y reservas que se especifican en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eino C. de Alcarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, mayo 27 de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, ha enviado para su examen la Resolución N° 10, de 7 del mes próximo pasado por medio de la cual le adjudica a título de compra, a Sebastián Ponce Bernal, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula N° 55842, y residente en Antón, el globo de terreno denominado "Santa Cecilia", ubicado en el lugar antes nombrado, de una capacidad superficial de cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos setenta y ocho metros cua-

drados (5 hts. 3.478 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real al Guineo; Sur, predio de Sotero Rivas y terrenos libres; Este, carretera a Puerto Obaldia; y Oeste, terreno de los sucesores de Luis Von Chong.

Examinado que ha sido este negocio por esta Superioridad, se observa que según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno ya citado está comprendido dentro de los adjudicables, y con su adjudicación no se lesiona derechos de tercero.

El solicitante se encuentra en posesión del terreno que se le adjudica desde hace más de veinte años, por lo que el valor del mismo se le clasifica de conformidad con el artículo 1° de la ley 52 de 1938, el que ha satisfecho según las liquidaciones que aparecen agregadas en este expediente, distinguidas con los números 2862, de julio 12 de 1946, y 5579 de 16 de abril de este año, respectivamente.

Dentro del mismo se encuentra constituida una casa de madera y tela metálica, según consta en las presentes diligencias.

La actuación levantada en el expediente respectivo es legal, y su procedimiento es correcto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes, la resolución de que se hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad por compra, del globo de terreno descrito, a nombre de Sebastián Ponce Bernal, de calidades conocidas, con las reservas y condiciones que se expresan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eino C. de Alcarado,
Secretaria.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

VI Spring Products Limited, domiciliada en VI Spring Works, Victoria Road, Willesden Junction, Londres, N.W. 10, Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica que emplea para

distinguir y amparar, muebles, tapicería, colchones, ajuar, y cojines. La marca que se desea re-



gistrar está constituida por una etiqueta blanca representando una liebre corriendo y la leyenda *Vi-Spring*, exactamente igual a las etiquetas adjuntas, que se ha venido usando por los peticionarios desde febrero de 1911; de la clase 41, esquila 111 y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, gravandola o en etiquetas.

Documentos adjuntos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, elisé, seis etiquetas y certificado de la existencia legal en su país de origen de la marca.

Panamá, junio 11 de 1947.

José A. Menéndez F.
Céd. 47-2181.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Noma, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Minnesota, con oficina en la ciudad de St. Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Toni

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un estuche para hacer el permanente en casa, consistente en rizadores, loción onduladora para rizado frío, polvo neutralizador usado para rizar el cabello (de la Clase 50 de los Estados Unidos—Productos no clasificados de otro modo), y se ha venido usando continuamente en el negocio

de la peticionaria aplicandola a sus productos de agosto 1º de 1944 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a dichos productos o a los envases adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 416,405 de septiembre 11 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 27 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McKesson & Robbins, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Albolene

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir polvo para niños, y también aceite mineral para uso interno con fines medicinales, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicandola a sus productos desde 1892 tanto en el comercio nacional del país del origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 112,332, de 6 de marzo de 1945; b) comprobante de pago del im-

puesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 24 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Babson Bros. Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Surge

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir unidades para ordenar, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—cuchillería, maquinarias, y herramientas y partes de las mismas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora en título aplicándola a sus productos desde el 27 de enero de 1925, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta con la marca de fábrica, y también a una lámina de metal la cual es soldada o de otra manera adherida a los mismos productos.

Dicha marca de fábrica fué primeramente registrada en el país de origen por Pine Tree Milling Machine Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 201,871 de 11 de agosto de 1925, renovado por 20 años a partir del 11 de agosto de 1945; b) comprobante del pago del impuesto; c) dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la

peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 15 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sassa & Cia., S. A., compañía mercantil de esta plaza, con patentes comerciales Nos. 135 de 1ª clase y 1096 de 2ª clase, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe así: La representación de un saco de harina y en el centro una mariposa. Arriba de la mariposa y hacia la izquierda una rama y superpuesta sobre ella un cuadrilátero con la palabra MARIPOSA en el centro; debajo de la palabra mariposa "patent"; debajo de la figura de la mariposa un cuadrilátero y la palabra ROLLER en el centro; debajo del cuadrilátero "flour"; en la parte inferior del saco, la palabra



todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa por lo general en azul sobre fondo blanco, pero la compañía se reserva el derecho de usarla en distintos colores.

La marca se usa para amparar y distinguir harina y se ha venido usando por la peticionaria desde el 10 de enero de 1940. La marca se aplica o fija a los productos o a los sacos contentivos de los mismos reproduciéndola directamente sobre ellos o en etiquetas que se adhieren a los mismos y de otros modos convenientes.

a) Se acompaña comprobantes de pago del impuesto.

b) Seis ejemplares de la marca, dibujo de la misma y un clisé para reproducirla.

c) El poder con declaración jurada de la interese está agregado a la solicitud de la marca Cóndor presentada el 21 de mayo de 1947.

Panamá, junio 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Easy Washing Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

EASY

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir máquinas de lavar ropa, secadoras, aplanchadoras, y torcedoras y combinaciones de las mismas, (de la Clase 24 de los Estados Unidos—Aparatos y máquinas de lavandería) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora aplicándola a sus productos aproximadamente desde el 1º de enero de 1894 en el comercio nacional del país de origen, desde 1925 aproximadamente en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una lámina de metal en la cual se muestra la marca de fábrica.

La marca de fábrica fué registrada en el país de origen a favor de Syracuse Washing Machine Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, sociedad que luego cambió su nombre a Easy Washing Machine Corporation.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 280.417 de febrero 17 de 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 24 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1293.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-44658 por medio de su apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es su dueño y que emplea para distinguir y amparar: sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas; insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares. Tales como: ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abonos artificiales, extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar; pomadas y preparados para lustrar y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas; aguas minerales; vinos y tónicos medicinales. Tales como: preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; gases, vendas; esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos enumerados. La marca que se desea

BETOLIVER

registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Betoliver" que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, elisé, seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947.

José A. Mendicita F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Mennen Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la Ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste

en una fotografía de Gerhard Mennen, difunto, fundador del negocio de la petitioneraria, dentro de un óvalo, y la palabra MENNEN arriba del óvalo,

MENNEN



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir jabones y crema para afeitar, de los tipos espumoso y no espumoso, para ser aplicados a la barba antes de afeitar, (de la Clase 1 de los Estados Unidos—Materiales raspaantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente en productos desde enero de 1926 en el comercio nacional desde octubre 15 de 1892, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles etiquetas, marbetes, rótulos o cartones, en los cuales se muestra la marca de fábrica, o imprimiéndola o de otra manera mostrándola directamente en los recipientes.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 237,898 de 17 de enero de 1928; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) el Poder de la petitioneraria ha sido presentado con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca basado en el registro de los Estados Unidos N° 558,165 de la misma compañía.

Panamá, mayo 31 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1292.

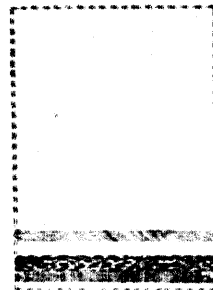
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Associated Seed Growers, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una banda compuesta de cuatro franjas; la primera de color rojo, la segunda amarilla, la tercera blanca, y la cuarta verde, las cuales van paralelas a la parte superior de los paquetes en el frente de los mismos, y están igualmente distribuidas en las etiquetas.

La marca se usa para amparar y distinguir semillas para jardines y agricultura, tubérculos, y plantas, (de la Clase 1 de los Estados Unidos —materia prima o semi-preparada) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la petitioneraria aplicándola a sus productos desde aproximadamente el 4 de abril de 1916 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.



La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiendo a los mismos las franjas descritas, o adhiriéndoles una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 426,997 de 21 de enero de 1947; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) el Poder de la petitioneraria con declaración jurada del Presidente se encuentra agregada a la solicitud de la marca "Asgrow" de la misma compañía, presentada el 13 de este mes.

Panamá, mayo 24 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1292.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, varón, portador de la cédula de identidad 47-44658 por medio de su apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es su dueño y que emplea para distinguir y amparar: sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas; insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares. Tales como: ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, animales y vegetales, no medicinales; abonos artificiales, extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos, líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, enseres y otros; azul para almidonar; pomadas y preparados para lustrar, encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales; vinos y tónicos medicinales. Tales como: preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas, y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos antes mencionados. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Tiadoxin" que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente.

TIADOXIN

La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas.

Panamá mayo 2 de 1947.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sasso & Cia., S. A., compañía mercantil de esta plaza con Patentes Comerciales N° 135 de Primera Clase y 1096 de Segunda Clase, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe así:

La representación de un oso sobre un témpano de hielo; en la parte superior las palabras "EL OSO" e inmediatamente debajo "brand" y en la inferior "SALMON" u otra palabra que describa el contenido del envase y antes de dicha palabra "pink" u otra palabra que describa la clase del contenido. El dibujo tiene un fondo rojo, todo según la etiqueta adherida a esta petición.



La marca se usa para amparar y distinguir sardinas y arenques en latas, salmón en latas, pilchuras y tuna, y toda clase de pescados y mariscos conservados en latas, y se ha venido usando por la peticionaria en la Republica de Panama desde el 10 de enero de 1940.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los envases contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y clase del producto, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) el Poder con declaración jurada de la interesada está agregado a la solicitud de la marca "Cónclor".

Panamá, mayo 24 de 1947.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1293.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sasso & C., S. A., compañía mercantil de esta plaza con Patentes Comerciales Nos. 135 de Primera Clase y 1096 de Segunda Clase, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe así:

La representación de un cóndor sobre un sal; en la parte superior la palabra "CONDOR" e inmediatamente debajo "brand" y en la inferior "SALMON" u otra palabra que describa el contenido del envase e inmediatamente arriba de dicha palabra "chum" u otra palabra que describa la clase del contenido. El dibujo tiene un fondo rojo, todo según la etiqueta adherida a esta petición.



La marca se usa para amparar y distinguir sardinas y arenques en latas, salmón en latas, pescados, pilchards y tuna, y toda clase de pescados y mariscos conservados en latas, y se ha venido usando por la peticionaria en la República de Panamá desde el 10 de enero de 1940.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y clase del producto, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un cliché para reproducirla; c) el Poder con declaración jurada de la interesada.

Panamá, mayo 24 de 1947.

*Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-14658 por medio de apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es su dueño y que emplea para distinguir y amparar: sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas; insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares. Tales como: ácidos, alcalis, tintes, minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abonos artificiales, extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar; pomadas y preparados para lustrear y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales; vinos y tónicos medicinales. Tales como: preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; medicamentos veterinarios, antiasmáticos; líquidos sanificadores; productos, extractos y esencias medicinales; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos antes enumerados. La marca

MENACYL

que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Menacyl" que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, el c. seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-44658 por medio de su apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es dueño y que emplea para distinguir y amparar; sustancias químicas en las industrias e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas, insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares; tales como: ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abonos artificiales, extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar; pomadas, preparados para lustrar y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; tales como: preparados farmacéuticos y medicinales; emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los artículos o productos antes mencionados. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Mercurhydrin" que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se

MERCUHYDRIN

aplica, fija e imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-44658 por medio de apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es dueño y que emplea para distinguir y amparar; sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas, insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas y demás similares, tales como ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abonos artificiales; extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar; pomadas y preparados para lustrar y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos antes mencionados. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica

EMULGEN

que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiqueta o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reliance Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un rectángulo con el nombre "Kay Whitney" en el centro, y en la esquina superior izquierda, interrumpiendo el borde del rectángulo, la palabra



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir trajes para señoras, señoritas y niñas, (de la Clase 39 de los Estados Unidos—Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril de 1941 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adjiriéndoles un marbete impreso en el cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 404,549, de 30 de noviembre de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 6 de 1947.

Lombardi e Irujo.

Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19,217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 47-44658 por medio de su apoderado que suscribe y mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es su dueño y que emplea para distinguir y amparar: sustancias químicas usadas en las industrias e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas, insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, maderas, piosos, telas y demás similares, tales como ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; abonos artificiales, extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones, y demás animales destructores; insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar, pomadas y preparados para lustrar y encerar pisos y muebles; sacamanchas. Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, reproductores, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos y extractos, esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yorins, gratos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, telas y otros. Y establecimientos de fabricación o venta de los productos antes mencionados. La mar-

BETOLAKE

ca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Betolake", que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiquetas o gravándola. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas.

Panamá, mayo 2 de 1947.

José A. Mendizola F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 2344**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2344.—Panamá, 12 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima FINANCIERA DE PERFUMERIA, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de Perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en la representación del envase, en forma de cajetilla, en que se expenden los productos, y se usa en su forma natural, es decir, como envase para los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima FINANCIERA DE PERFUMERIA, S. A., domiciliada en esta ciudad.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1521.

CERTIFICADO NUMERO 1521

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 12 de Septiembre de 1946. —
Caduca :12 de septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2344, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima FINANCIERA DE PERFUMERIA, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de abril de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9997 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Mayo de 1946.

Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación del envase, en forma de cajetilla, en que se expenden los productos, y se usa en forma natural, es decir, como envase para los productos.

RESUELTO NUMERO 2383

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2383.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima NUNN-BUSH SHOE COMPANY, organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Zapatos, zapatos bajos (Oxfords), chinelas, abarcas, y botas, para hombres y niños, hechos de cuero tejido, caucho, materiales plásticos y combinaciones de los mismos";

Que la marca consiste en las palabras NUNN-BUSH ANKLE FASHIONED, escrita así: "Nunn-Bush" en la primera línea en tipo de imprenta, y en otra línea "Ankle Fashioned", en tipo de letra manuscrita. Se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan, o reproduciéndola directamente en dichos productos o en los paquetes contentivos de los mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima NUNN-BUSH SHOE COMPANY, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1540.

CERTIFICADO NUMERO 1540
de Registro de Marca de Fábrica
Fecha del Registro: 21 de Septiembre de 1946.—
Caduca: 21 de Septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2383, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Nunn Bush Shoe Company", domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, E. E. U. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Zapatos, zapatos bajos (Oxfords, chinelas, abaracas, y botas para hombres y niños, hechos de cueros tejido, caucho, materiales plásticos y combinaciones de los mismos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción".

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10010 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Mayo de 1946.

Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "Nunn Bush Ankle Fashioned", escritas así: "Nunn-Bush" en la primera línea en tipo de imprenta, y en otra línea "Ankle Fashioned" en tipo de letra manuscrita. Se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan, o reproduciéndola directamente en dichos productos o en los paquetes contentivos de los mismos.

RESUELTO NUMERO 2384

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2384.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Standard Brands Incorporated", domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y organizada según las leyes del Estado de Delaware, ha solicitado por medio de apoderados el

registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Sirope de malta adaptable al uso como un ingrediente en la confección de pan y otros productos de panadería";

Que la marca consiste en la palabra "Fleischmann's", y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto o reproduciéndola directamente en tales envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima STANDARD BRANDS INC. (INCORPORATED), domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expedase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1541.

CERTIFICADO NUMERO 1541
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Septiembre de 1946.—
Caduca: 21 de Septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2384, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima STANDARS BRANDS INCORPORATED, domiciliada en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Sirope de malta adaptable al uso como un ingrediente en la confección de pan y otros productos de panadería", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10010 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Mayo de 1946.

Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "FLEISCHMANN'S", y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contenen-

gan el producto o reproduciéndola directamente en tales envases.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia, ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las oficinas Provinciales del Banco Nacional, se cambiarán, durante el mes de Julio del presente año, los timbres nacionales correspondientes al bienio de 1945 y 1946 —que dejan de tener valor legal el día 30 del mes de Junio en curso— por timbres de la actual vigencia.

Panamá, Junio de 1947.
Julio 15

AVISO

Informo al público que por escrituras Notariales Números 206 y 207 de 12 de Junio de 1947 respectivamente, del Notario Segundo del Circuito de Colón, he comprado al señor Clifford Elbertson Keith en "Lavandería Keith", ubicada en la ciudad de Colón, Art. 777 del Código de Comercio.

Joseph R. de Alexander.

Colón, Junio 18 de 1947.

L. 9689

(Tercera publicación)

JULIAN FRANCISCO CASTILLO.

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada, y después de pagados los derechos correspondientes.

CERTIFICA:

Que según consta en el folio ochenta y cuatro, Asiento treinta y ocho mil ciento veinte y uno del Tomo ciento cincuenta y siete del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha trece de Enero de 1947 se inscribió el acuerdo de disolución de la sociedad anónima denominada "Rinalda, S. A.". Este acuerdo fue protocolizado por Escritura Pública número dos mil ochocientos cuarenta y tres, extendida el diecisiete de Diciembre de 1946 ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy veintitres de Enero de 1947, a las once de la mañana.

JULIAN FRANCISCO CASTILLO,
Archivero Certificador de la
Oficina de Registro Público.

L. 9839

(Única publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura número setecientos catorce de esta misma fecha, extendida en esta Notaría, los señores Jesse Jean Jorgensen y Manuel Alfredo Valderrama Amayo, declararon disuelta y liquidada la sociedad denominada "Jorgensen y Valderrama, Compañía Limitada", haciendo constar que cada uno de los dos socios ha recibido su respectivo aporte y por tanto, no tiene reclamación alguna que hacerse.

Dado en Panamá, a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

C. MARQUEZ Y.

Notario Público Segundo.

L. 9851

(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes ocho (8) de Julio próximo para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución sentenciada por Abraham Telenbi Torres R. contra Francisco Batista; bien que se describe así:

Una casa formada con maderas del país, techo de zinc acanalado, con piso de madera y que tiene las siguientes dimensiones: cuarenta y ocho pies con cuatro pulgadas de frente, por veinte pies una pulgada de fondo. También un excusado en malas condiciones y un pozo sin brocal. Dicha casa, excusado y pozo se encuentran situados en un solar que mide veinte (20) metros de frente por cuarenta y cinco (45) de fondo y que tiene los siguientes linderos: Norte, Cuartel de Policía, Sur, Carretera Interamericana; Este, predio de Eugenio García y Oeste, predio de German Lezama. Este bien fue avaluado en la suma de mil doscientos balboas (B. 1,200.00).

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día mencionado y de con hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 3% como garantía de solvencia.

Se advierte que este bien carece de título inscrito.

Dado, 3 de Junio de 1947.

Dora Goff.

Secretaria.

L. 1494

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que Federico A. Amador, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 47-441, por medio de apoderado y en escrito de 16 de mayo último, ha solicitado al Tribunal que declare en interdicción judicial a su esposa, Mercedes Pérez de Amador; y se le confiere la guarda de ella y la administración de sus bienes.

En consecuencia, el suscrito Juez, de conformidad con lo que dispone el artículo 1482 del Código Judicial.

CITA:

A todas las personas que tengan derecho a provocar la interdicción, para que comparezcan por sí o por medio de apoderados a hacerse parte en el juicio, si a bien lo tienen.

Para constancia se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

JUAN O. DIAZ LEWIS

El Secretario,

Pedro O. Bolívar.

L. 9665

Panamá, 18 de Junio de 1947.
(Única publicación)**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de William Bell Williams, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** abierta la sucesión intestada de William Bell Williams desde el día siete (7) del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934), fecha de su muerte; y que es su heredera sin perjuicio de terceros, su hija legítima Enid Alfredo Bell; y **ORDENA:**

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Pedro O. Bolívar, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JUAN O. DÍAZ LEWIS.

El Secretario,

Pedro O. Bolívar.

Panamá, 17 de Junio de 1947.

L. 9856

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Mollie Staubet, cuya residencia se desconoce para que se presente a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto el señor Jack Friedman.

Se advierte a la demandada Mollie Staubet que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el Tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

De consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días conforme lo ordena el Art. 473 del Código Judicial.

David, 5 de junio de 1947.

El Juez,

A. CANDANEDO,
José Godoy,
Secretaria.

L. 1495

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sebastian Galástica, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primera del Circuito.—Colón, veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA:**

1º Que está abierta la sucesión intestada del señor Sebastian Galástica Aguirre, desde el día 11 de diciembre de 1944, fecha de su defunción;

2º Que es su heredero, sin perjuicio de terceros su hijo natural reconocido, señor Sebastian Galástica, por haber probado su derecho; y

3º Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión intestada, todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

Para su notificación se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que creen tener derechos en esta sucesión, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se tienen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julia A. Lanuza.

L. 2838

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Charles Edward Bailey, varón, mayor de edad, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra, ha propuesto su esposa Alena Langshaw, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Panamá, 18 de Junio de 1947

El Juez,

JUAN O. DÍAZ LEWIS.

El Secretario,

Pedro O. Bolívar.

L. 9722

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIOEl suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, **EMPLAZA:** a Andrew Madison Orr, varón, mayor de edad, soldado, norteamericano, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Olga Zanoni. Se concede al emplazado el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, Suplente ad-hoc,

RIC. GILLO LOPEZ G.

El Secretario ad-int.,

Rodrigo Zúñiga.

Panamá, 19 de Junio de 1947.

L. 9722

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 24 de junio de 1947.

CUADRO NUMERO 112 DE 27 DE MARZO DE 1947	
Endara Riba S. A., partes comp. planta de hielo 11 bultos de Nueva York por...	3.664
Endara Riba S. A., frijoles con carne de puerco en lata 150 bultos de Nueva York por...	716
Peicher y Kardonski, drill blanco de algodón 10 bultos de Nueva York por...	5.155
Colpan Motors Inc., repuestos, bocinas para autos, soldadura etc., 5 bultos de Nueva Orleans por...	94
Lindo y Maduro S. A., utensilios de aluminio para cocina 72 bultos de Nueva York por...	742
Panama Furniture Co., resortes de hierro bultos de San Francisco por...	246
Panama Furniture Co., resortes para camas 4 bultos de San Francisco por...	398
Francisco Pereira, Fea. Nul. de Calzados, cueros cortados para calzados 1 bultos de Nueva Orleans por...	1.004
North Amer. Tob Prod. Inc., tabaco en rama 30 bultos de Nueva Orleans por...	1.020
W. S. Young, lonas usufas (tapacargas) 4 bultos por...	14
Dr. Harmodio Arias Jr., radio Pan Amer. transcripciones elec. para radios 1 bulto de Nueva York por...	321
G. Gutiérrez Cia. Ltda., efectos personales usados 11 bultos de Guayaquil por...	750
L. A. González, jabones de reuter, crema de perlas, agua florida 1 bulto de Nueva York por...	286
CUADRO NUMERO 113 DE 27 DE MARZO DE 1947	
Félix B. Maduro S. A., tela de seda 1 bulto de Nueva York por...	1.712
Broqueria Miguel Arbasal, jabon castilla, polvo de talco, alcanfor disport etc., 3 bultos de Nueva York por...	308
Farmacia Selecta S. A., ampollitas, tintura, metasilica, jarabes etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	747
Cia. Heurtematte, tejidos de algodón, lamparas elec. etc., 13 bultos de Nueva York por...	806
Ricardo A. Miro S. A., candados de bronce y soportes de hierro 3 bultos de Nueva York por...	111
Gorgas Memorial Laboratory, jergas de cristal 2 bultos de Nueva York por...	57
Ricardo A. Miro S. A., mazos para herreros y mazos 8 bultos de Nueva York por...	326
Ricardo A. Miro S. A., máquinas para cortar césped 18 bultos de Nueva York por...	2.364
Ricardo A. Miro S. A., cubritillas 1 bulto de Nueva York por...	1.266
Ian M. Graham, camiones dodge usados mot. T215-1192; 2 bultos por...	333
Aserradero Panamá S. A., lamcha filer de 50 pies largo 12 de ancho etc., 1 bulto por...	2.010
Charles L. Venice, truck tractor "sterling" mot. 32-4961 camión remolque trailer "Rogers" 5th serie 2.432, 8 bultos por...	2.500
Armour Co. Ltda., jamones cocidos y lomos vacunos cong. 350 bultos de Buenos Aires por...	11.867
Vinuela Licorera S. A., acetileno 1 bulto por...	1
Hasmu S. A., bicicletas 10 bultos de Nueva Orleans por...	3.426
Endara Riba S. A., caviar de salmon 30 bultos de Nueva York por...	284
W. H. Isel, cucharas y cuchillos de acero 3 bultos de Nueva York por...	341
Laboratorios Vitae S. A., aceites esenciales (chenopodium etc.) 7 bultos de Nueva York por...	989
Maiser Miztachi efectos personales 1 bulto de Nueva York por...	26
Cardoze y Lindo S. A., barrenas para taladrar huecos para postes etc., 1 bulto de Houston Texas por...	153
Star y Herald Co., papel matriz, 3 bultos de Nueva York por...	214
Navarro Cia., vibrador completo para motor de gasolina 1 bulto de Nueva Orleans por...	170
Aron Grobman, medias de rayon para hombre 3 bultos de Nueva York por...	757
Castillero y Cornejo Ltda., Feia. pasteur. galletas tocadors, pasta dental etc., 22 bultos de Nueva York por...	333
Corp. National Distillers S. A., fideos vacios de vidrio 13.128 bultos de Nueva Orleans por...	7.560
Panama, radio Corp., máquinas de lavar, radios, equipo biógrafo etc., 201 bultos de Nueva York por...	16.491
C. Gonzalez Revilla Hnos., pastillas penetró para la tos polvo para salpudido etc., 48 bultos de Nueva Orleans por...	489
Gambotti y Perez, tela (franela) y sacos de algodón 11 bultos de Nueva York por...	947
Metro Goldwyn Meyer Panama, películas de cine y material de anuncios 3 bultos de Nueva York por...	432
Universal Export Corp., exposímetros 1 bulto de Nueva York por...	185
Alfredo O. Boyd, habichuelas en latas y mangos estropajos 121 bultos de Nueva York por...	441
George F. Novey Inc., cables o mangos madera para herramientas 8 bultos de Nueva Orleans por...	369
Alfredo O. Boyd hilo de algodón "seine" 5 bultos de Nueva York por...	898
George F. Novey Inc., fregadores de fosa con accesorios llaves paso latón etc., 2 bultos de Nueva York por...	454
Cerveceria Nacional S. A., azúcares con anuncio para propaganda comercial 4 bultos de Nueva Orleans por...	1.914
Almacenes Martinez S. A., tejidos de alambre de bronce 8 bultos de Nueva York por...	924
Cerveceria Nacional S. A., cepillos industriales y de caucho 5 bultos de Nueva York por...	4.503
Armour Co. Ltda., habichuelas en conservas 107 bultos de Nueva York por...	892
Armour Co. S. A., jamones cocidos en latas 281 bultos de Buenos Aires por...	12.123
Armour Co. S. A., colas de cerdo saladas 30 bultos de Buenos Aires por...	436
Armour Co. S. A., trozos de carne porcina, paletas cerdo ahumado 10 bultos de Buenos Aires por...	2.750
Armour Co. S. A., manteca, jamones y tocino ahumados 620 bultos de Nueva York por...	31.711
Endara Riba S. A., levadura en polvo y gelatina de frutas 55 bultos de Nueva York por...	516
Manuel Preciado, jabon de reuter 5 bultos	

de Nueva York por...	118	agua 312 de Los Angeles por...	7.628
Universal Export Corp., películas fotogr-		Endara Riba Hnos. Cia., pudines, harina de	
ficas, papel fotográfico etc., 2 bultos de Nueva		trigo, levadura en polvo 25 bultos de Nueva	143
York por...	566	York por...	
García y Chan S. en C., mueb. Shanghai, es-		José Antonio Carvajal, unguento "nixoderm"	
pejos de vidrio sin pulir 3 bultos de Nueva		polvos, tablet medicinales 2 bultos de Nueva	276
York por...	267	York por...	
Panamá, Radio Corp., carbones para la		Ricardo A. Miró S. A., lámparas de car-	
proyección 32 bultos de Nueva York por...	836	buró y carburo para lámparas 6 bultos de	2.316
Comisariato El Terraplén, jabón sapo 160		Nueva Orleans por...	
bultos de Nueva York por...	412	Emilio Linares, tintura para cabello, estu-	337
Universal Export Corp., material fotográ-		ches vacíos (frascos) 4 bultos de Habana por...	
fico y sobres glas' negativo 1 bulto de Nueva	212	Villanueva y Tejeira Cia., Ltda., vidrios	2.415
York por...		impresos sin color 50 bultos de Manzanillo por	
Inversiones Generales S. A., tractores de a-		Villanueva y Tejeira Cia., Ltda., carton	
cero y repuestos para los mismos 4 bultos de	461	asfaltado para techos 135 bultos de San Fco.	217
Nueva Orleans por...	7.600	por...	
Inversiones Generales S. A., plantas eléc. 18		Camilo R. Ruiz, camion dodge usado mot.	312
bultos de Nueva Orleans por...	175	1215-15559 1 bulto por...	
Mario Galindo Cia. S. A., bisagras 4 bul-		Sergio Acosta, máquinas para llenar che-	817
tos de Nueva Orleans por...	470	ques con sus partes 3 bultos de Nueva York	
Ana de Monzo La Parisien, camisas de ra-		por...	
yón para hombres 1 bulto de Nueva York por	350	Rafael Halphen Pitti, mayonesa 40 bultos	212
Ana de Monzo La Parisien, sacos de ra-		de Nueva York por...	
yón para hombre 1 bulto de Nueva York por	2.572	Cia. General de Construcciones, pintura,	
Worf Karmelek, Bazar El Limite, jabón de		pulimentos para autos etc., 122 bultos de	1.570
tocador 245 bultos de Nueva York por...		Nueva York por...	
Inversiones Generales S. A., combinación	1.493	Manuel de Jesús Urriola, truck dodge usa-	312
de radio fonógrafo 4 bultos de Nueva York		do mot. T214-44276 1 bulto por...	
por...	4.619	Raymon W. Kills, tanques de aluminio 2	37
Endara Riba S. A., equipo completo manejo		bultos por...	
harina panadería 7 bultos de Nueva York por	126	Humberto Aranguren, bus chevrolet usado	700
Endara Riba S. A., Swift Co., toronjes		mot. af-679743 1 bulto por...	
en almibar 25 bultos de Nueva Orleans por...	209	C. R. Hewitt, truck willy usado mot. mb-	263
Endara Riba S. A., avena machacada y ha-		156-049 1 bulto por...	
narina de trigo 70 bultos de Nueva York por	14.607	Cia. Licoreca de Panamá S. A., cigarros 2	920
Antonio Dominguez Hno., tejidos de rayón y		bultos de Nueva York por...	
de seda, pantalones etc., 24 bultos de Nueva	3.534	Carlos A. Jaimés, truck dump chevrolet	779
York por...		mot. h b 2718-43 1 bulto por...	
Endara Riba S. A., sopas guisantes, vegetal		Alfredo Roehlen, index en tarros y laxol 9	177
mixto y varias 575 bultos de Nueva York por		bultos de Nueva York por...	
Charles L. Vinice, compresora de aire "Chi-		Silvestre Tenorio, cocinas económicas de gas	171
cago" serie 27425; zanjadora "persons" serie		1 bulto de Nueva York por...	
1517; y 1515; truck "Ford" motor bb18-6925172	3.800	Luis E. Uribe, salsa de tomate 50 bultos de	208
con maq. perforar "sullivan" 37 serial 4171,		San Francisco por...	
truck "Ford" mot. bb18-6925146; truck "Ford"		Esteban Duran Amat, vino riopa tinto y	823
mot. bb18-6925147 maq. perf. serie 4428 y ga-		blanco 120 bultos de Bilbao por...	
lería de acero usados 6 bultos por...	161	Paul J. Kienner, adornos de porcelana y es-	283
Endara Riba S. A., brillantina parami li-		tatuas de terracota 6 bultos de Copenhagen	
quida para el cabello 3 bultos de Nueva	723	por...	
York por...		Javier Morán Feia, Americana, lanolina	544
Felicia Chen de Chan, tela blanca de al-		ambidra, sodio hiposulfito etc., 1 bulto de Nueva	
godón 2 bultos de Nueva Orleans por...	4.041	York por...	
Pan American Orange Crush Co., jamon		Javier Morán Feia, extracto fluido lavandula,	979
argentino 97 bultos de Nueva York por...	297	caps. comfex C. etc. 16 bultos de Nueva York	637
Panamá American Publishing, laminas de	65	por...	
zinc para fotografado 4 bultos de Nueva	51	George F. Novey Inc., equipo completo para	130
Orleans por...		edificar corte j. tennis de Nueva York por...	
Cia. Panameña Orange Crush Co., jugo de	5.898	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para motor	581
manzanas 25 bultos de San Francisco por		Diesel 1 bulto de Nueva York por...	
Pan Amer. Orange Crush Co., alumbre sul-	1.488	Cardoze y Lindo S. A., sagadores 6 bultos	862
fato de aluminio 20 bultos de Nueva York		de Nueva York por...	
Alejandro Arce T., novillos gordos vivos		Universal Films S. A., películas cinema-	597
111 bultos de San Juan del Sur, por...	455	tograficas; material de anuncios 4 bultos de	643
Felicia Chen de Chan, mezclilla de algo-		Nueva York por...	
dón (dril) 3 bultos de Nueva Orleans por...	319	Colpam Motors Inc., repuestos para auto-	456
August W. Newman, citrocarbonato, lac-		moviles; herramientas; etc., bultos de Nueva	313
pectate, silicionyl etc., 15 bultos de Nueva		York por...	
Orleans por...		Casa Sport S. A., alfombras de lana 1 bul-	59
Farmacia Lux S. A., vick vaporub, vatru-		to de Calcuta por...	
mol, vick para la tos 14 bultos de Nueva York		Casa Sport S. A., juguetes de sport (trinqu-	440
por...		etas, redes para tennis) 2 bultos de India por	312
		Soc. Israelita de Beneficencia, vino de con-	404
		sagrar 35 bultos de Nueva York por...	
		C. Gonzalez Revilla y Hno. laxol; aceite de	75
		lomo 2 bultos de Nueva York por...	
		Alfonso Házee, camion Chevrolet motor N°	
		R.F.R.-193990 1 bulto por...	
		Cia. General de Construcciones, camion	
		Pickup Dodge mot. N° T211-42914 1 bulto por	
		James R. Doran, máquinas eléctricas usadas	
		3 bultos por...	
		Ricardo Galtun, camión usado 1 bulto por...	

CUADRO NUMERO 114 DE 28 DE MARZO DE 1947

Joshua Mizrahi, tela de algodón bordada 1	956
bulto de Nueva York por...	
Mario Galindo Cia., laminas de asbesto en-	2.307
cementadas 72 bultos de Vancouver por...	
Cia. Cynos S. A., material para aisla-	27
miento 3 bultos de Nueva Orleans por...	
Fca. Panameña de Pinturas S. A., pinturas de	